

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 16
De 14 de junio de 2012

Que modifica el Decreto de Gabinete No.46 de 28 de diciembre de 2011

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.46 de 28 de diciembre de 2011 autorizó la emisión de Títulos Valores del Estado denominados Bonos de Tesoro y su colocación en el mercado de capitales, hasta por un monto de ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$800,000,000.00), con el objetivo de cubrir parcialmente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2012 y realizar cualquier operación de canje de deuda que buscarse mitigar los riesgos de refinanciamiento de la República de Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, según consta mediante la nota CENA No.128 de igual fecha, emitió opinión favorable a la modificación del contenido normativo del Decreto de Gabinete No.46 de 2011, incrementando el monto autorizado de las emisiones de Bonos Domésticos en seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$600,000,000.00), a fin de alcanzar una suma total de hasta mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,400,000,000.00);

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 del Decreto de Gabinete No.46 de 2011 queda así:

“Artículo 1. Autorizar una o varias emisiones en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,400,000,000.00) en títulos valores del Estado denominados Bonos del Tesoro (“los Bonos”), los cuales estarán representados por macrotítulos, mediante el sistema de anotación en cuenta”.

Artículo 2. El monto descrito en el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°46 de 2011 queda así:

Monto: Hasta mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,400,000,000.00)

Artículo 3. Los términos y condiciones restantes del Decreto de Gabinete N°46 de 2011 se mantienen iguales.

Artículo 4. Remítase copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto de Gabinete N°46 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).




RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

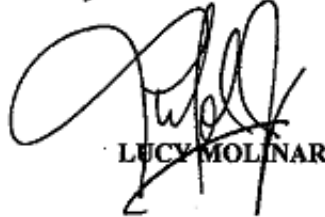
El Ministro de Relaciones Exteriores,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,


DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,


RICARDO QUIJANO J.

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial


JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.


El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPANIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete